



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 011-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2023.- Las 14h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Razones de citación de 22, 23 y 24 de febrero de 2023, suscritas por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, en las que indica que, la primera, segunda y tercera boletas fueron entregadas en el edificio de la alcaldía de Guayaquil, a través de la ventanilla de servicios y atención ciudadana.
- B)** Escrito presentado en este Tribunal el 01 de marzo de 2023, en seis (06) fojas y en calidad de anexos tres (03) fojas, por los doctores Pablo Vintimilla González y César Augusto Rojas, indicando ser los patrocinadores de la doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez.
- C)** Escrito presentado el 08 de marzo de 2023, a las 08h51, en una (01) foja, por la doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez.

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de enero de 2023, “(...) se recibe del abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, y en calidad de anexos tres (03) fojas”. (fs. 10).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, presentada por sus propios y personales derechos por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en contra de la **señora CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ, candidata a la “Alcaldía del Guayas”** (sic). (fs. 4-7).

2. Del **Acta de Sorteo Nro. 08-05-01-2023-SG**, de 05 de enero de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **011-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 9-10).





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 011-2023-TCE

3. Auto dictado el 13 de enero de 2023, a las 10h30, por el cual dispuse al denunciante aclarar y completar su pretensión (fs. 12-13).
4. Escritos de contestación presentados por el denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, el 15 de enero de 2023. (fs. 16-31).
5. Con auto dictado el 17 de enero de 2023, a las 12h56, admitió a trámite la presente causa y dispuso la citación a la denunciada, señora **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ**, en el lugar señalado para el efecto por el denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, esto es, "(...) *Calle Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, concretamente en la MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (...)*" (fs. 32-34)
6. Razones de citación de 19, 20 y 23 de enero de 2023, sentadas por la señora Magaly González Granda, Citadora-Notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, en las que se indica que, la primera, segunda y tercera boletas fueron entregadas en el edificio de la Alcaldía de Guayaquil, conforme la dirección señalada por el denunciante.
7. Con Oficios Nros. AG-CV-2023-516, de 25 de enero de 2023 y Oficio AG-CV-2023-550, de 26 de enero de 2023, el ingeniero Josué Sánchez Camposano, alcalde de Guayaquil (e), devuelve las boletas de citación, primera, segunda y tercera, adjuntando el criterio jurídico emitido por el Procurador Síndico Municipal, de dicho gobierno descentralizado municipal.
8. Auto dictado el 30 de enero de 2023, a las 17h16 (223 vta), por el cual dispuse:

"PRIMERO: El denunciante, en el plazo de **UN (1) DÍA**, precise el lugar donde se citará a la denunciada, señora **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ**, señalando **la dirección exacta**, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se procederá al archivo de la causa.

SEGUNDO: Conforme lo referido en numeral anterior **se suspende** la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para el jueves



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 011-2023-TCE

02 de febrero de 2023, a las 10h00, la cual será fijada en el momento oportuno, del particular tenga en cuenta el denunciante, y para los efectos pertinentes, a través de la secretaria relatora del despacho, oficiase al Comandante de la Policía Nacional y a la defensora pública designada, abogada Teresa Andrade Rovayo.”

9. Escrito presentado por el denunciante el 31 de enero de 2023, a las 18h03, por el cual da atención a lo solicitado por este juzgador. (fs. 232 vta)
10. Auto dictado el 01 de febrero de 2023, a las 14h16 (fs. 235 236), por el cual dispuse:

“(…) PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto al que se acompañará; **i)** copia certificada del auto de Admisión dictado el 17 de enero de 2023, a las 12h56, **ii)** copias certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 011-2023-TCE en formato digital, a la señora **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ, candidata a la Alcaldía de Guayaquil, en:**

“Urbanización Portón de las Lomas, del sector Urdesa, parroquia Tarqui, ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas” (...)

11. Razón de imposibilidad de citación de 02 de febrero de 2023, sentada por la señora Magaly González Granda, Citadora-Notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que, le ha sido imposible citar, a la Señora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, candidata a la Alcaldía de Guayaquil; por cuanto, al dirigirse al lugar y después de las averiguaciones realizadas, le manifestaron que la denunciada no reside en el lugar. (fs. 240-243)
12. Auto dictado el 08 de febrero de 2023, a las 12h26 (fs. 245 – vta), por el cual dispuse:

“(…) PRIMERO: En virtud de la imposibilidad de realizar la citación a la denunciada, señora **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ;** el denunciante, en el plazo de **UN (1) DÍA,** precise nueva dirección donde se citará a la denunciada, señalando **la dirección exacta,** con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no darse



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 011-2023-TCE

cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se procederá al archivo de la causa. (...)

13. Escrito presentado por el denunciante el 09 de febrero de 2023, a las 20h52, por el cual da atención a lo solicitado por este juzgador. (fs. 249-250)
14. Auto dictado el 20 de febrero de 2023, a las 10h30 (fs. 252-253), por el cual dispuso:

“(...) PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto al que se acompañará; **i)** copias certificadas de la denuncia y su aclaración; así como la copia del expediente de la causa No. 011-2023-TCE, **ii)** copia certificada del auto de Admisión dictado el 17 de enero de 2023, a las 12h56, a la señora, **CYNTHIA FERNANDA VITERI JIMÉNEZ, candidata a la Alcaldía de Guayaquil, en:**

“(...) en la Alcaldía de Guayaquil. La dirección de citación es la siguiente: Calle Pichincha 605 y Av. 10 de agosto, de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia de Guayas. (...)”

SEGUNDO: Una vez que se haya cumplido con el acto de citación, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, para lo cual se advierte a la denunciada la obligación que tiene de contestar la denuncia y señalar domicilio para futuras notificaciones. (...)

15. Razones de citación de 22, 23 y 24 de febrero de 2023, suscritas por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, en las que indica que, la primera, segunda y tercera boletas fueron entregadas en el edificio de la alcaldía de Guayaquil, a través de la ventanilla de servicios y atención ciudadana. (fs. 257 – 265)
16. Escrito presentado en este Tribunal el 01 de marzo de 2023, en seis (06) fojas y en calidad de anexos tres (03) fojas, por los doctores Pablo Vintimilla González y César Augusto Rojas, indicando ser los patrocinadores de la doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez. (fs. 269-275)
17. Escrito presentado el 08 de marzo de 2023, a las 08h51, en una (01) foja, por la doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez. (fs. 277-278)

Continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 011-2023-TCE

PRIMERO.- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante con los escritos de contestación de la denuncia y de ratificación de sus patrocinadores.

SEGUNDO.- Ténganse en cuenta lo manifestado por la denunciada en su escrito de contestación.

TERCERO.- Se señala para el **16 de marzo de 2023 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento. Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

CUARTO: La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 011-2023-TCE

- Sexto; y,
- Octavo, Sección V, parágrafo primero y segundo

QUINTO: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

5.1. Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, los Efectivos Policiales deberán concurrir día **16 de marzo de 2023 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

SEXTO: Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por la presunta infractora, a favor de los doctores Pablo Vintimilla González y César Augusto Rojas.

SEPTIMO.- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez.

OCTAVO: Notifíquese el contenido del presente Auto:

8.1 Denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en los

correos electrónicos: jijonbernardo@gmail.com
bjijon@luchaanticorruccion.com
juanestg@gmail.com

Casilla Contencioso Electoral Nro. 140.

8.2 A la presunta infractora, Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, en los:

correos electrónicos: corp.jmateodelecuador@outlook.com
ca-rojas-barahona@hotmail.com

8.3 A la defensora pública designada, abogada Teresa Andrade Rovayo,

correo electrónico tandrade@defensoria.gob.ec.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 011-2023-TCE

No se notifica en la Casilla No. 6223 del Palacio de Justicia de Quito, por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con casilleros contencioso electorales para la referida diligencia.

NOVENO: Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO: Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Certifico, Quito, D.M., 13 de marzo de 2023


Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 011-2023-TCE

NOTIFICADOR
NOMBRE Y APELLIDO:
.....
HORA DE NOTIFICACIÓN:
FECHA DE NOTIFICACIÓN:
Firma: